



Gobierno de Guatemala

SECRETARÍA DE LAS OBRAS SOCIALES
DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE



Gobierno de Guatemala

Ministerio de Trabajo
y Previsión Social

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN AL PROGRAMA DEL APOORTE
ECONÓMICO DEL ADULTO MAYOR ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**

En la ciudad de Guatemala, el seis de junio de dos mil trece, nosotros: **A) Por una parte el Licenciado CARLOS FRANCISCO ANTONIO CONTRERAS SOLÓRZANO**, De cincuenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este Domicilio, me identificó con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil setecientos cuarenta y dos espacio doce mil setecientos setenta y uno espacio cero ciento uno (1742 12771 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Actuó en mi calidad de **MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo Número doce de fecha catorce de Enero de dos mil doce, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo número uno guión dos mil doce (1-2012) de fecha dieciséis de enero de dos mil doce, la cual se encuentra asentada en el libro de actas de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, el Edificio Torre Empresarial ubicado en la séptima avenida, tres guión treinta y tres, zona nueve de la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala. y por la otra parte; **B) MARTA PATRICIA OBANDO GARCIA**, de cincuenta años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Periodismo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, código único de identificación dos mil doscientos treinta y ocho espacio once mil cuatrocientos noventa y uno espacio cero ciento uno (2238 11491 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de



Secretaria de **LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, Personería que acredito con los documentos siguientes: a) Acuerdo Gubernativo número veintitrés (23) de fecha dieciséis de enero de dos mil doce; b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número cero catorce guión dos mil doce (014-2012) de fecha diecisiete de enero de dos mil doce del libro de actas número L dos, diez mil novecientos diecisiete (L2 10,917), folio número cuatrocientos sesenta y siete (467) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República de Guatemala, autorizado por la Controlaría General de Cuentas; señalo para recibir notificaciones, la sede de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, ubicada en la sexta (6ª.) avenida número cuatro guión sesenta y cinco (4-65), zona uno (1) de la ciudad Guatemala; a quién en lo sucesivo podrá ser llamada indistintamente como **SOSEP. MANIFESTACIÓN DE LOS COMPARECIENTES:** Ambos comparecientes aseguramos: a) hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, b) que actuamos de conformidad con las representaciones anteriormente identificadas, las cuales son suficientes para la celebración del presente acto y que por el presente documento celebramos **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL:** El presente Convenio se fundamenta en lo establecido por los Artículos 193 y 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 40 del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 85-2005 Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, y su reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 893-91 Acuerdo que crea la Secretaría de obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República y sus reformas 2012 y Acuerdo Gubernativo 351 - 94 Reglamento de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** De conformidad con el Decreto Número 85-2005 y sus



reformas 2007 y 2012 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social tiene a su cargo a través de la Dirección de Previsión Social el Departamento del Programa del Aporte Económico al Adulto Mayor. El objeto del Programa se encuentra regulado en el Artículo 1, el cual estipula: "La presente ley tiene por objeto crear un Programa de Aporte Económico a las personas de sesenta y cinco años de edad y más, con la finalidad de que el Estado garantice a este sector de la población, la atención de sus necesidades básicas mínimas". La finalidad del proyecto tal y como lo estipula la ley es brindar protección especial al sector de la población, que ha brindado los mejores años de su vida al desarrollo del país y que su condición requiere en esta etapa de su vida que el Estado les retribuya el esfuerzo, que en su momento fue brindado al país. En el Artículo 2 del Decreto 85-2005, establece que: "los beneficiarios de este programa serán todas aquellas personas que sean guatemaltecas de origen de conformidad con el artículo 144 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que se demuestre a través del estudio socioeconómico realizado por un trabajador o trabajadora social, que carece de recursos económicos y está en pobreza extrema, lo cual lo hace candidato elegible para obtener este beneficio". **TERCERA: OBJETO:** El objeto del presente convenio es obtener apoyo por parte de la SOSEP, brindando Trabajadora(e)s Sociales de SOSEP que puedan ayudar a agilizar los estudios socioeconómicos y visitas de campo a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, con la finalidad de que emitan el informe técnico para que la Dirección de Previsión Social en base a dicho informe proceda a emitir la resolución que en derecho corresponda y acreditar al candidato elegible como beneficiario del Programa de Aporte económico del Adulto Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **CUARTA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN:** Capacitar a las trabajadora(e)s Sociales de SOSEP, sobre los lineamientos que deben llevarse a cabo para realizar los estudios



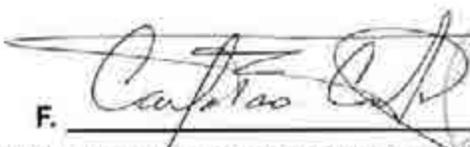
Socioeconómicos y los parámetros a evaluar para dictaminar (positivo y negativo), haciéndoles entrega de un instructivo a dichas Trabajadora(e)s Sociales que contenga los parámetros e instrumentos para realizar los estudios Socioeconómicos. 1) Coordinar las visitas domiciliarias con las Trabajadora(e)s Sociales que asigne la SOSEP, por medio de una programación, ordenada y sistematizada, haciendo entrega de los listados y fotocopias de los expedientes de visita, para que realicen los estudios Socioeconómicos con ética, profesionalismo y objetividad, y así dictaminar si el solicitante aplica o no como beneficiario del Programa. Los estudios con sus respectivos expedientes, deberán ser remitidos a la Jefatura del Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de los encargados en trabajo social de cada una de las sedes departamentales, para que la sección de trabajo social, revise y autorice los estudios y continuar con el proceso correspondiente; 2) La Jefatura del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por medio de la sección de Trabajo Social, deberá monitorear y supervisar dicho trabajo, debiendo de realizar los contactos necesarios, tanto el personal de la SOSEP, como el personal del Programa del Adulto Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para dar cumplimiento a lo programado, debiendo cumplir con las metas trazadas durante la coordinación y programación efectuada; 3) La Jefatura del Programa del Aporte Económico del Adulto Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, recibirá los expedientes completos con su respectivo estudio a través de la sección de Trabajo Social, quien asignará una trabajadora social, para la revisión de los estudios en cada una de las sedes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, posteriormente se procederá a emitir la resolución, con base a la inscripción y acreditación respectiva; 4) La SOSEP, asignará a su trabajadora Social, al programa del Aporte Económico del Adulto Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a nivel municipal, con excepción de los departamentos de Quetzaltenango y San Marcos, a los



cuáles asignará a dos Trabajadora(e)s Sociales por municipio para que realicen el estudio Socioeconómico pertinente y el dictamen respectivo; 5) La SOSEP, deberá Remitir el expediente a la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que dicha Dirección proceda a emitir la resolución y con base a está la inscripción y acreditación respectiva. **QUINTA: DEL COMPROMISO ADOPTADO POR LAS PARTES:** 1) La SOSEP se compromete a dar cumplimiento a lo programado y a realizar los mecanismos de ejecución contraídos en este convenio, debiendo cumplir con la coordinación y programación efectuada; 2) La SOSEP se compromete a entregar los estudios Socioeconómicos para que se adjunten a los expedientes del MINTRAB, de cada departamento de la República de Guatemala y poder continuar con el trámite respectivo; 3) El MINTRAB. Se compromete a inscribir al Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, cincuenta personas a nivel nacional, por mes, producto de la cooperación brindada por la SOSEP, siempre y cuando dichas personas llenen los requisitos establecidos en el Decreto 85 – 2005 y sus reformas. **SEXTA: DEL PLAZO:** Las partes convienen que cumpliendo con los intereses y fines del Estado, el plazo del presente convenio será por el período del Gobierno actual, a partir de la fecha de suscripción del presente CONVENIO. **SÉPTIMA: DEL ÁREA DE COBERTURA:** Las partes convienen que el área de cobertura para el cumplimiento del presente convenio será el territorio Nacional de la República de Guatemala. **OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:** Las dudas o controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente Convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, debiendo cualquiera de las partes interesadas convocar a una reunión para hacer su respectivo planteamiento para lo cual el Ministro de Trabajo y Previsión Social designará como representante al Jefe del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, y



por su parte la Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República de Guatemala, designará a un delegado para que la represente, para lo cual dichos representantes poseerán facultades suficientes para resolver dichas controversias y plantear soluciones. El acuerdo a que lleguen las partes o sus representantes se formalizará mediante una Acta Administrativa firmada por los representantes designados o por el **MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL** y la **SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, dicha Acta Administrativa pasará a formar parte de este convenio. **NOVENA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, los comparecientes en las calidades con que actuamos, manifestamos que aceptamos el presente convenio y bien impuestos de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en la Ciudad de Guatemala, el seis de junio de dos mil trece.

F. 
LICENCIADO CARLOS FRANCISCO CONTRERAS SOLÓRZANO
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



F. 
LICENCIADA MARTA PATRICIA OBANDO GARCIA
SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE OBRAS
SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA.

